



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES SUBSANADOS

Florencia, 12 de marzo de 2021

En desarrollo del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006-010-2021, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PERSONAL Y VESTUARIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y SOLDADOS AUXILIARES, QUE LABORAN EN LAS UNIDADES DE SERVICIO ADMINISTRADAS POR AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA.**", y en cumplimiento del deber de selección objetiva previsto en la normatividad vigente se verificó el requisito de carácter técnico subsanado por el oferente, así:

No.	DESCRIPCIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	OFERENTE No.1 MANUFACTURAS CAPÍTEX S.A.S
1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:	<u>SUBSANÓ</u>
	CONCEPTO FINAL	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Una vez verificados el requisito técnico habilitante subsanado, consistente en la experiencia, se tiene que la firma **MANUFACTURAS CAPÍTEX S.A.S CUMPLE** con lo solicitado.

P.D. JAIME ALBERTO PEÑA VALENZUELA
Comité Técnico Evaluador





ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: CT-FO-03

Versión No. 00

Página 1 de 2

Fecha: 09 03 2018



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-006-2020.

- Contratante : AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE Nit. 800.117. 184-2.
- Contratista : MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S. Nit: 900450642-3 Representante Legal WILSON VERGARA LEON N° 13.520.235 de Capitanejo Santander.
- Unidad Ejecutora : COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
- Objeto : "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE".
- Valor Contrato : SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$67.941.500) m/cte.
- Fecha de Perfeccionamiento : Dos (02) de abril de 2020.
- Plazo de Ejecución inicial : Treinta (30) de octubre de 2020.
- Fecha Final de Entrega : Veintisiete (27) de octubre de 2020.
- Garantía Única : No SGPL-9685464-1 "ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.S."
- Responsabilidad Civil Extracontractual : N/A.

Amparos Constituidos y sus Vigencias (Los requeridos en el contrato)

Nombre del Amparo	Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/04/2020	30/04/2021
CALIDAD DE LOS BIENES DE SUMINISTRO	20/04/2020	30/10/2021
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/04/2020	30/10/2023

Continuación Acta de Liquidación del Contrato de Suministro No. 015-006-2020 MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.

Acta de Recibo a Satisfacción y/o Documento Equivalente:

18/05/2020 debidamente suscrita por la supervisora del contrato PD. FLOR MARIA MURILLO MENDOZA y el Contratista WILSON VERGARA LEON, por un valor de \$6.353.840
02/06/2020 debidamente suscrita por la supervisora del contrato PD. FLOR MARIA MURILLO MENDOZA y el Contratista WILSON VERGARA LEON, por un valor de \$45.438.640
22/07/2020 debidamente suscrita por la supervisora del contrato PD. FLOR MARIA MURILLO MENDOZA y el Contratista WILSON VERGARA LEON, por un valor de \$8.546.263
27/10/2020 debidamente suscrita por la supervisora del contrato PD. FLOR MARIA MURILLO MENDOZA y el Contratista WILSON VERGARA LEON, por un valor de \$7.602.674

Las partes contratantes, de común acuerdo, proceden a liquidar el contrato de suministro No. 015-006-2020, de conformidad con los artículos: 80 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta la ejecución y pagos realizados, así:

No. Alta SAP (soporte anexo)	Comprobante de pago	Fecha de pago	Concepto	Valor facturado por el contratista	Valor Cancelado
5000329058	CE 20000420	5/06/2020	Factura N° 322	\$6.353.840	\$6.353.840
5000330218	CE 20000564	23/07/2020	Factura N° 325	\$45.438.649	\$45.438.640
5000344607	CE 20000605	12/08/2020	Factura N° 331	\$8.546.263	\$8.546.263
5000375158	CE 20000887	19/11/2020	Factura N° 356	\$7.602.674	\$7.602.674
TOTAL				\$67.941.417	\$67.941.417

Por lo anterior, la liquidación se especifica en los siguientes términos:

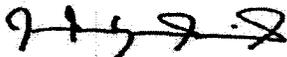
Valor final del contrato	\$67.941.500	\$0
Valor pagado al contratista	\$0	\$ 67.941.417
Valor dejado de ejecutar (si aplica)	\$0	\$56
Valor por ajuste al peso (si aplica)	\$0	\$27
Sumas Iguales	\$67.941.500	\$67.941.500

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista certificó y efectuó el pago de las obligaciones frente a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales correspondientes a Caja de Compensación Familiar (según planilla comprobante de pago adjunta), de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto contractual durante la vigencia del mismo.

Conforme lo precisa el Contrato, las partes expresan cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

Para constancia se firma en la ciudad de Nilo, Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.

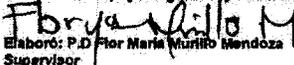
FIRMA CONTRATISTA



WILSON VERGARA LEON
C.C. N° 13.520.235 de Capitanejo Santander

Maria del Pilar Rey Cobos
Firmado digitalmente por María del Pilar Rey Cobos
Fecha: 2020.11.04 15:38:11 -0500

Elaboró: María del Pilar Rey Cobos
Técnico Para Apoyo Seguridad y Defensa


Elaboró: P.D. Flor María Murillo Mendoza
Supervisor

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO



CORONEL (RA) ERNESTO PINZÓN URIBE
DIRECTOR REGIONAL TOLIMA GRANDE

Firmado digitalmente por Ana Lilia López Andina
Fecha: 2020.11.04 15:40:15
Revisó: ABC, Estelina Andrea Ayala Bautista
Coordinadora Grupo Contratos (E)

Firmado digitalmente por Jurley María Castillo Pacheco
Fecha: 2020.11.04 15:41:15
Aprobó: PD Yurley María Castillo
Coordinadora Financiera (E)

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	MINUTA CONTRATO	
		Código: CT-FO-31	
		Versión No. 00 Página 1 de 20 Fecha 09 03 2018	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-006-2020	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE Nit. 800. 117. 184-2.
CONTRATISTA	MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.
NIT.	900450642-3
REPRESENTANTE LEGAL	WILSON VERGARA LEON
CÉDULA DE CIUDADANÍA	N° 13.520.235 de Capitanejo Santander.
DIRECCIÓN	Kra 78A N° 72A – 41 Bogotá D.C
TELÉFONO	477 40 10
E-mail	manufacturascapitex@gmail.com
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 015-006-2020
CONTRATO DE SUMINISTRO No.	015-006-2020
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE".
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$67.941.500) m/cte incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el día 30 de octubre de 2020.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	No. 4320 del 27 de febrero de 2020, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO por \$1.520.000, A-05-01-01-002-008 TEJIDO DE PUNTO O CANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR por \$2.030.000, A-05-01-01-002-008 TEJIDO DE PUNTO O CANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR por \$7.930.000, A-05-01-01-002-009 CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO por \$8.540.000, A-05-01-01-002-008 TEJIDO DE PUNTO O CANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR por \$2.164.000, A-05-01-01-002-008 TEJIDO DE PUNTO O CANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR por \$200.000 A-05-01-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) por \$12.480.000, A-05-01-01-002-008 TEJIDO DE PUNTO O CANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR por \$26.197.000, A-05-01-01-002-009 CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO por \$5.500.000, A-05-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES por \$280.500 y A-05-01-01-002-009 CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO por \$1.100.000 expedido por la Líder de Presupuesto.

Entre los suscritos: **CR (RA) RAMON HUMBERTO ZULUAGA MARTINEZ**, Identificado con C.C. No. 79.313.510 en calidad de Director de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

entidad con NIT No. 800.117.184-2, nombrado mediante Resolución No. 40 del 15 de enero de 2018, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos a través de la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL TOLIMA GRANDE** y por la otra **MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S** con Nit. 900.450.642-3 representada legalmente por el señor **WILSON VERGARA LEON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.520.235 de Capitanejo Santander, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respaldan el presente contrato.
3. Que el **CR (RA) RAMÓN HUMBERTO ZULUAGA MARTINEZ** Identificado con C.C. No. 79.313.510 en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande mediante Resolución 40 del 15 de enero de 2018 y Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la Coordinación Administrativa, solicitó la iniciación del proceso de Contratación No. 015-006-2020, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE".
5. Que el día 09 de marzo de 2020 se publicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. 015-006 de 2020 al cual se dio apertura el día 18 de marzo de 2020 mediante Resolución No.021 invitando a los interesados a presentar oferta.
6. Que el día 24 de marzo de 2020 a las 11:00 horas se dio cierre a la presentación de propuestas en la plataforma transaccional SECOP II, presentándose los siguientes oferentes: PROVEINSUMOS S.A.S Nit. 900632517-2, ERNESTO POVEDA Y COMPAÑIA S.A.S Nit. 901143303-9, MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S Nit 900450642-3, GROUP MLS S.A.S Nit 900068178-1, UNION TEMPORAL CDT -MORASUS INTEGRADA POR: COMERCIALIZADORA C.D.T. S.A.S. NIT. 809010652-1 (50%) y C.I. MORASU S.A.S. NIT. 900719304-6 (50%), CONINÇAG S.A.S Nit 900934461-5, DINATEL GROUP S.A.S Nit 900433545-5 y SURAMERICANA DE GUANTES S.A.S Nit 800182390-1.
7. Que el comité evaluador como conclusión de su labor evaluadora y de acuerdo al resultado de la subasta recomienda al ordenador del gasto adjudicar al proponente MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S con Nit. 900.450.642-3 representada legalmente por el señor WILSON VERGARA LEON.
8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a llevar a cabo el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE".

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará mediante entrega de los bienes de acuerdo a la solicitud del Supervisor del contrato en el horario establecido para las entregas y se harán en las instalaciones del almacén de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ubicado en el Barrio Mirador del Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca.

FORMA DE ENTREGA: Las entregas se harán de LUNES A VIERNES de 08:30 hasta 11:30 y de 14:00 hasta las 16:30 horas. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los bienes deben cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada al Fuerte Militar de Tolemaida, en Nilo Cundinamarca. Los **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN:** Para el suministro de estos

elementos el CONTRATISTA debe garantizar que los elementos se encuentren nuevos, no re manufacturados y en buen estado.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato debe ejecutarse en un plazo comprendido entre la fecha de perfeccionamiento hasta el día 30 de octubre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$67.941.500)** m/cte. incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).

CUADRO DE PRECIOS

ITEMS	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA
1	MONOGAFAS DE SEGURIDAD	1	\$ 13.382	\$ 2.542	\$ 15.924
2	GAFAS CON LENTE OSCURO Ó CLARO	1	\$ 10.572	\$ 2.009	\$ 12.581
3	TAPABOCAS DESECHABLE CAJA X 50 UND	1	\$ 12.949	\$ 2.460	\$ 15.409
4	GUANTES DE VINILO CAJA X100UND	1	\$ 18.808	\$ 3.574	\$ 22.382
5	GUANTES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS CAJA X100UND	1	\$ 9.845	\$ 1.871	\$ 11.716
6	GUANTES DE NITRILLO CAJA X100UND	1	\$ 28.536	\$ 5.422	\$ 33.958
7	GUANTES TERMICOS KEVLAR 35CM PAR	1	\$ 67.455	\$ 12.816	\$ 80.271
8	MANGA KEVLAR 35cm" PAR	1	\$ 38.452	\$ 7.306	\$ 45.758
9	DELANTAL PLASTICO PVC	1	\$ 28.135	\$ 5.346	\$ 33.481
10	VESTIDO ANTIFLUIDO CON LOGO DE ALFM CONJUNTO	1	\$ 73.892	\$ 14.039	\$ 87.931
11	OVEROL DOS PIEZAS CON LOGO DE ALFM	1	\$ 85.900	\$ 16.321	\$ 102.221
12	CHAQUETA DE FRIO	1	\$ 146.273	\$ 27.792	\$ 174.065
13	BOTAS CAÑA MEDIA Y ALTA- PAR	1	\$ 41.923	\$ 7.965	\$ 49.888
14	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICA-PAR	1	\$ 87.665	\$ 16.656	\$ 104.321
15	ZAPATO TENIS ANTIDESLIZANTE	1	\$ 94.303	\$ 17.918	\$ 112.221
16	TRAJE ANTIFLUIDO CONJUNTO	1	\$ 74.592	\$ 14.173	\$ 88.765
17	PANTALON TIPO BLUJEAN	1	\$ 43.068	\$ 8.183	\$ 51.251
18	CAMIBUSO TIPO POLO DAMA/CABALLERO BORDADO	1	\$ 39.721	\$ 7.547	\$ 47.268
19	GORRA TIPO BASEBALL CON LOGO ALFM	1	\$ 20.799	\$ 3.952	\$ 24.751
20	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN	1	\$ 2.989	\$ 568	\$ 3.557
21	GUANTES PARA AMBIENTE FRIO PAR	1	\$ 23.068	\$ 4.383	\$ 27.451
22	GUANTES ANTI CORTE	1	\$ 21.332	\$ 4.053	\$ 25.385
23	MANGA PARA PROTECCION SOLAR-PAR	1	\$ 33.203	\$ 6.308	\$ 39.511
24	BOTA EN PVC-PAR	1	\$ 60.360	\$ 11.468	\$ 71.828
25	COFIA PAQUETE POR 100 UNIDADES	1	\$ 17.614	\$ 3.347	\$ 20.961

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

Nota 1: El **CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener los precios ofertados dado no serán objeto de reajuste. Se debe tener en cuenta que los valores unitarios y descripción de los bienes no pueden variar en el momento de la facturación y se deben facturar los bienes relacionados anteriormente.

Nota 2: Las cantidades a suministrar serán conforme a solicitud del supervisor del contrato y las mismas serán solicitadas de acuerdo a las necesidades que presenten el personal que labora en las unidades de negocio de la Regional Tolima Grande.

Nota 3: En el evento que se requieran bienes relacionados con el objeto a contratar, que no estén incluidos en el cuadro de precios o lugares de ejecución, el supervisor podrá requerir al contratista la entrega de los mismos siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista debe presentar cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren los bienes objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la Entidad procederá a solicitar el suministro de los bienes requeridos con la respectiva autorización del Ordenador del Gasto y previa modificación del contrato.

Nota 4: El Proveedor debe realizar las entregas de los bienes en el almacén general en la hora y fechas acordadas con el supervisor.

Nota 5: Todos los precios unitarios deben ser aproximados al entero ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande cancelará el valor del contrato de FORMA PARCIAL, de acuerdo a entregas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

6.1 Alta del almacén.

6.2 Acta de recibo a satisfacción por entregas parciales del objeto contractual debidamente firmada por el Supervisor del contrato, almacenista general y del **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, en caso de que el Contratista no asista a la entrega de los bienes la persona autorizada para dicho evento aportará tal facultad para realizar los actos tales como firma del acta de recibo a satisfacción y entrega de los bienes.

6.3 Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002, igualmente debe especificar el valor unitario y valor total, indicar claramente la descripción de bienes entregados conforme a los relacionados en el contrato y contener la firma del contratista y del administrador de la unidad de negocio que reciba los bienes objeto de suministro.

6.4 Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente y certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto Contractual. De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.

6.5 Informe de supervisión.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

• Nombre	:	MANUFACTURAS CAPITEX SAS
• NIT	:	9004506423
• Entidad Financiera	:	Banco de Bogotá
• Número de Cuenta	:	388086282

• Tipo de Cuenta : CORRIENTE

Nota 1: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 2: Las facturas que se presenten ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del contrato.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deben realizar cruce de cuentas con el supervisor apoyado con el área de tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande.

Nota 5: Toda Factura por entrega de bienes que realice a la Entidad, debe incluir la identificación del número de contrato.

Nota 6: La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

7.2. Calidad de los bienes: Este amparo cubre a la entidad por mala calidad del bien suministrado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

ITEM	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria del desierto del proceso de selección	3	5	7	EXTERNO	ALFEM	Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	5	7	ALTO	SI	ALFEM	Desde la estructuración del proceso	Publicación del proceso	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Que los interesados no cumplan los indicadores de	Declaratoria del desierto del proceso de	3	5	7	EXTERNO	ALFEM	Desarrollar un adecuado análisis de	2	5	7	ALTO	SI	ALFEM	Desde la estructuración del	Hasta la verificación de los requisitos	Analizando adecuadamente el mercado, de	Durante la estructuración del proceso

					capacidad financiera ni organizacional	selección					los indicadores financieros y de capacidad organizacional				proceso	habilitantes	modo que se identifique claramente los posibles oferentes			
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	No suscripción del contrato	No ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de seriedad de la oferta	1	2	BAJO	SI	ALFM	Desde el cierre del proceso	Hasta la adjudicación	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Diario
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retraso en la etapa precontractual	1	2	BAJO	OFERENTE	Garantía de seriedad de la oferta	1	2	BAJO	NO	ALFM	Desde el cierre del proceso	Hasta la adjudicación	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Diario
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Incumplimiento del objeto contractual	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de cumplimiento	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Informe de supervisión	En el evento
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Falta de calidad de los bienes a contratar	Deficiencia y mala calidad de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato	3	6	EXTREMO	CONTRATISTA	Garantía de calidad de los bienes	3	6	EXTREMO	SI	SUPERVISOR	Desde el plazo de ejecución	Vigencia de la garantía de calidad	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas	En el evento
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones laborales	Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Informe de supervisión	En el evento
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Modificación de las especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	1	5	BAJO	CONTRATISTA	Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	5	ALTO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación por parte del delegado al momento de recibir los bienes contratados	En el evento
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cierre de vías de acceso	Demoras y prorrogas en el plazo de ejecución	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Verificación de la periodicidad de la ocurrencia	3	6	ALTO	SI	ALFM-CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación de la información por medios de comunicación	Diario
10	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACION/SELECCION/CONTRATACION/OPERACIONAL	FINANCIERA	Variación de precios y normatividad	Falta de liquidez y condiciones de financiación	3	5	ALTO	CONTRATISTA	Análisis para modificación de las condiciones contractuales	3	5	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación de la información permanente con el proveedor	Diario
11	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACION/SELECCION/CONTRATACION/OPERACIONAL	REGULATORIO	Cambio de legislación tributaria	Nuevos tributos establecidos	2	6	ALTO	ALFM-CONTRATISTA	Verificación normatividad tributaria	2	6	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación de la información por medios de comunicación	Diario
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega	No entrega de los bienes o Entrega de los mismos en mal estado	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento a la Entrega	1	4	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Comunicación permanente con el contratista	En el evento
13	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos	Suspensión del contrato	3	6	EXTREMO	CONTRATISTA	Verificación en los medios de comunicación	3	6	EXTREMO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Comunicación permanente con el contratista	En el evento



CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE NIT: 800.117.184-2**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

- 8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$6.794.150) M/CTE**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato o sus modificaciones.
- 8.2. CALIDAD DE LOS BIENES:** Por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$33.970.750) M/CTE**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato o sus modificaciones.
- 8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.397.075) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato o sus modificaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista debe cumplir con la obligación de publicar las pólizas de la aceptación de oferta en SECOP II, realizar la aprobación del contrato y de sus modificaciones, para la respectiva aprobación por parte de la Entidad, para cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II. La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de Ejecución y Seguimiento. Esta obligación también debe incluir la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación, el contratista debe publicar las pólizas modificadas y aprobar modificatorios.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga con la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al CONTRATISTA restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al CONTRATISTA ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. Obligaciones Generales del Contratista:

- 10.1.1.** Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los bienes establecidos en el formulario de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento a entera satisfacción y en las condiciones de

- calidad exigidas por la Entidad, cumpliendo con la entrega en el lugar (el personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deben cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada a la Base Militar) fecha y horas establecidas por el supervisor del contrato.
- 10.1.2. Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos, proveyendo a su costo todos los bienes, personal y medios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.3. El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- 10.1.4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
- 10.1.5. El contratista siempre debe obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.6. Responder en los plazos que la Agencia Logística Regional Tolima Grande establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 10.1.7. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro de los bienes, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, dentro de los plazos requeridos por la Agencia Logística Regional Tolima Grande, asumiendo los costos que dicho cambio implique.
- 10.1.8. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas.
- 10.1.9. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato. En caso de que el Contratista no asista a la entrega del bien la persona autorizada para dicho evento aportará tal facultad para realizar los actos tales como firma del acta de recibo a satisfacción y entrega del bien.
- 10.1.10. Cancelar sus obligaciones en seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales como cotizante y del personal que realice actividades de ejecución del contrato.
- 10.1.11. Debe presentar las facturas una vez se entreguen los bienes contratados, indicando el número de contrato, fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos por la Entidad.
- 10.1.12. El contratista No debe ofrecer pagos, halagos o dádivas a los funcionarios de la ALFM en ningún momento.
- 10.1.13. El contratista debe estar en la capacidad de reponer los bienes que se encuentre como producto no conforme al momento de la recepción.
- 10.1.14. El contratista debe llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato ya que de llegar a suministrar los productos sin respaldo económico la Agencia Logística Regional Tolima Grande **no cancelará dichos valores.**
- 10.1.15. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma **SECOP II** (la aprobación del contrato, cargue de pólizas, facturas Y DEMÁS).
- 10.1.16. El contratista debe realizar al finalizar el mes cruce de cuentas con el supervisor apoyado con el área de tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande.
- 10.1.17. El contratista, debe garantizar la reserva de la información de la Entidad, por lo que no suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, los asuntos técnicos conocidos por el contratista durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
- 10.1.18. Cumplir con las obligaciones laborales del personal a su cargo, y encontrarse al día en el pago con sus proveedores.
- 10.1.19. Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, proyecto de pliegos, pliegos definitivos, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.
- 10.1.20. El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, no aceptará

✱

reclamación alguna por estos conceptos. En tal sentido el contratista debe cumplir con la infraestructura, cobertura, experiencia, oportunidad en las entregas y estándares de calidad en condiciones de mercado y no cobrar valores adicionales por realizar las entregas.

- 10.1.21.** Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que ejecute el cumplimiento del objeto contractual.
- 10.1.22.** Responsabilidad de Contratista (Persona Jurídica): A) Tener implementado un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. B) Asegurar las competencias de sus trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. C) Cumplir las políticas, reglamentos, programas y estándares en Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados por la Organización.
- 10.1.23.** El contratista asume los costos de transporte y demás ocasionados durante la ejecución del contrato.
- 10.1.24.** Cumplir las siguientes Condiciones de entrega: a. Los productos requeridos deben ser despachados 48 horas después de la solicitud realizada por la Agencia Logística. b. Los bienes deben ser nuevos, no remanufacturados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo, para el caso de los elementos que se deben de coser el CONTRATISTA debe informar el tiempo de entrega al supervisor del contrato sin embargo esto no debe exceder más de una semana. c. Los productos recibidos en los pedidos podrán ser devueltos al proveedor cuando no se cumplan las especificaciones técnicas contratadas y el proveedor tendrá un plazo de 48 horas para su cambio, el cual se realizará a expensas del CONTRATISTA, sin que implique modificación al plazo del contrato ni costo adicional para la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE. d. El contratista debe reponer los bienes defectuosos o sustituir los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido. e. De ser necesario cambiar alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes estos deben ser sustituidos por unos nuevos de iguales o con características superiores compatibles con los ya suministrados. f. Garantizar la entrega de los bienes requeridos dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido, los cuales el evento de requerirse, deben ser presentados sellados en su empaque original de fábrica y protegidos para soportar el almacenamiento temporal.
- 10.1.25.** El contratista se compromete a realizar DOS (02) jornadas extramurales de capacitación en días diferentes, en cualquiera de las unidades de negocio que se encuentran ubicadas en el Fuerte Militar de Tolemaida –Nilo Cundinamarca; la capacitación será dictada al personal que labora en los Comedores de Tropa, Almacén, Archivo con un promedio de 40 personas, con personal profesional especializado en el tema de mínimo 4 horas (capacitaciones referentes al uso, cuidado e inspección de Elementos de Protección Personal y prevención de accidentes de trabajo en el área de cocina) de acuerdo a programación previa entre las partes con el personal que designe el supervisor y sin ningún costo para la Entidad.
- 10.1.26.** Cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento, en la normatividad vigente y en el Manual del sistema de gestión de Seguridad y salud en el Trabajo para Contratistas Subcontratistas y Proveedores código GTH-MA-05.
- 10.1.27.** Garantizar la entrega de los bienes en el lugar de ejecución sin importar el estado de la vía de acceso (terrestre); los vehículos en los que se transportará y hará entrega de los bienes contratados deben contar con la documentación vigente como: Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis de gases, Licencia de conducción de los conductores o Licencias de Tránsito. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos objeto del contrato.

10.2. Obligaciones del Contratante:

- 10.2.1.** Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- 10.2.2.** Asignar el supervisor, a través de quien la Agencia Logística Regional Tolima Grande mantendrá interlocución permanente y directa con el contratista.
- 10.2.3.** Recibir el objeto del presente Contrato por intermedio del almacenista general y/o supervisor del contrato.
- 10.2.4.** Pagar el valor del presente Contrato.

10.2.5. Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del **Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la Regional Tolima Grande, o quien haga sus veces, designado por el ordenador del gasto, quien debe ajustarse al cumplimiento de las siguientes disposiciones, así:

Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, manual de contratación de la Entidad, directiva permanente N° 17 del 04 de septiembre de 2015 de la ALFM, las cuales establecen la necesidad de designar las funciones de los supervisores de los contratos que suscriba la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Así mismo, sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, incluidas las de la plataforma SECOP II.

NOTA: En el evento que se presente algún cambio en los supervisores designados para el contrato, la respectiva comunicación se hará mediante oficio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a lo dispuesto en las normas legales.



PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
2. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los bienes suministrados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, dicha

circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de suministro y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. **015-006 de 2020**, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4320 del 27 de febrero de 2020.
- 30.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

- 31.1. Firma del ordenador del gasto.
- 31.2. Firma del **CONTRATISTA**.

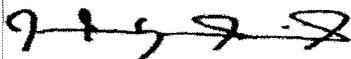
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Registro presupuestal.
- 32.2. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL TOLIMA GRANDE**.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual lo hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Nilo, Cundinamarca.

Para constancia se firma en Tolemaida Nilo, Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de abril de 2020.

EL CONTRATISTA,



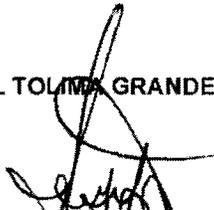
MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S

Representada legalmente por

WILSON VERGARA LEON

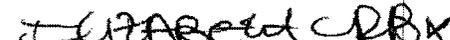
Nit. 900.450.642-3

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL TOLIMA GRANDE,

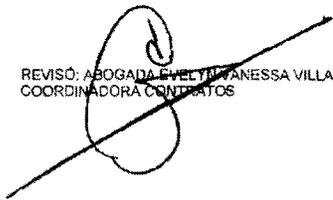


Coronel (RA) RAMON HUMBERTO ZULUAGA MARTINEZ

Director Regional Tolima Grande



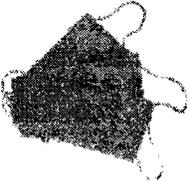
ELABORÓ: ABOGADA YELITZA ELIZABETH URBANO GUZMAN
PROFESIONAL DEFENSA GRUPO CONTRATOS



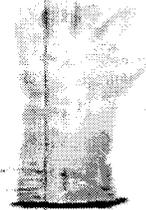
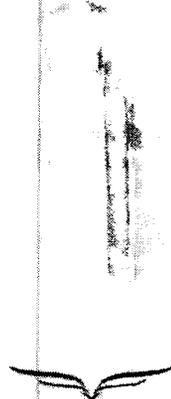
REVISÓ: ABOGADA EVELYN VANESSA VILLANUEVA MOLINA
COORDINADORA CONTRATOS

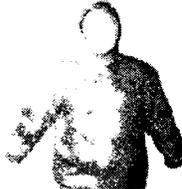
ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La determinación de las especificaciones técnicas para el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE" son las establecidas en las fichas técnicas y corresponde a la siguiente descripción:

ITEM	NOMBRE	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
1	MONOGAFAS DE SEGURIDAD		Composición: Marco transparente de PVC, Correa de nylon elástica ancha, Características del diseño: Forma aerodinámica con lente cilíndrica de 180 ° de visión sin distorsiones, Modelo diseñado especialmente para encajar con gafas y protección respiratoria de media máscara, El sistema de ventilación indirecta para evitar la niebla, para salpicaduras y polvo (la versión sin ventilación proporciona protección adicional contra gases y vapores), Absorción del lente con más del 99% UV , Cumple con la norma AS/NZS1337 para impacto medio, Canal específico en el lado del marco para acomodar las gafas formuladas Correa de nylon elástica ancha (25 mm).
2	GAFAS CON LENTE OSCURO Ó CLARO		Composición: Lente: policarbonato reforzado Estructura: Caucho termoplástico en inserciones del templo y almohadillas de nariz Características del diseño: Diseño: Templo híbrido, Filtro gris 3,0 lente, Lente única con pantallas laterales integrales para mayor sello orbital Filtro rayos UV: 99.9% Protección visual para rayos solares, adicional para LENTE CLARO: Patillas de longitud ajustable, Puente nasal de goma suave Color lente: Claro, Lente: policarbonato de alta resistencia Anti-empañante
3	TAPABOCAS DESECHABLE		Composición: Capa externa: 100% polipropileno extruido Capa de filtración intermedia: 100% polipropileno extruido Capa interna: 100% polipropileno extruido Pieza nasal: alambre recubierto de plástico de longitud 120 mm + 5mm Características del diseño: Banda elástica CAJA POR 50 UNIDADES
4	GUANTES DE VINILO		BPM Composición: Polietileno PVC Características: Grosor: 4 mm, Largo 23cm, Puño enrollado ambidiestro Libre de polvo Tallas: a fijar con el supervisor del contrato CAJA POR 100 UNIDADES
5	GUANTES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS		BPM Composición: Polietileno de baja densidad Características del diseño: Ambidiestro CAJA POR 100 UNIDADES

ca

<p>6</p>	<p>GUANTES DE NITRILO</p>		<p>Composición: Nitrilo 100% Características del diseño: Grosor: 4 mm, Largo: 23 cm, Libre de Polvo. Ajuste seguro, Puño enrollado, Ambidiestro Color:Azul Tallas: a fijar con el supervisor del contrato CAJA POR 100 UNIDADES</p>
<p>7</p>	<p>GUANTES TERMICOS KEVLAR 35CM</p>		<p>Composición: Kevlar Características del Diseño: Tejido kevlar con gran resistencia a la abrasión y a la tracción. Ambidiestro. Sin costura. Puño elástico. Medidas Puño 35 cm Largo 35 cms Grosor 1,5 mm Presentación: PAR</p>
<p>8</p>	<p>MANGA KEVLAR 35cm"</p>		<p>Composición: Kevlar 63% Algodón y Nylon 37 % Características del diseño: Capa Kevlar Las Mangas resistentes a corte están fabricadas con una capa externa de Kevlar y una capa interna de algodón y nylon tejido sin costuras, La integración de la Capa de Kevlar y Algodón en el diseño da como resultado una muy buena protección a temperaturas menores a 100 grados centigrados y se complementa con una excelente resistencia a la abrasión. Presentación: PAR</p>
<p>9</p>	<p>DELANTAL PLASTICO PVC</p>		<p>Composición: 2 capas de PVC laminado Calibre 35 industrial, 82 X 115 Cácterísticas del Diseño Con tiras de sujeción en el cuello y cintura hebillas plásticas Presentación: UNIDAD</p>
<p>10</p>	<p>VESTIDO ANTIFLUIDO CON LOGO DE ALFM</p>		<p>Composición 100% poliéster, Peso (masa - unidad de área), 131.50 + 6.5 g/m 2 ASTM D 3776, Repelencia Agua: 90.00 min % AATCC 22, Regist. Rotura (GRAB) trama 900.00 mínimo N ASTM D5034, Regist. Rotura (GRAB) URDIMBRE 400.00 mínimo N ASTM D5034, Resist. Desliza. Hilos Costura Trama 117.00 mínimo N ISO 13936-1, Resist. Desliza. Hilos Costura UNDIMBRE 117.00 mínimo N ISO 13936-1, Resist. Al rasgado (TRAMA) 30.00 mínimo N ASTM- D2261, Sol. Color al frote (seco) 4.00 mínimo e.g. AATCC 8/AATCC 116, Sol al color fróte (húmedo) 3.00 mínimo e.g. AATCC 8/AATCC 116, Sol color lavado DOM. IND. (Manchado) 3.00 e.g. AATCC 61, Sol del color lavado DOM. IND (C. Color) 4.00 mínimo e.g. AATCC 61, Formac. Motas (Pilling) - 7.000 Ciclos 4.00 mínimo E ISO 12945-2, Resist. Eganche (Trama) 3.00 mínimo e ASTM D3939, Resist. Eganche (URDIM) 3.00 mínimo e ASTM D3939 ,Cambio dimensional lavado (Trama) 3.00 máximo % AATCC 135,Cambio dimensional lavado (Urdimbre) 3.00 máximo % AATCC 135 ,Apariencia después del lavado 3.50 mínimo e AATCC 124,Mallas o pasadas 34.00 + 1 hilo/ cm ASTM D-3775,Hilos o columnas 40.00 + 1 hilo/ cm ASTM D-3775 Características del Diseño: Blusa: Cuello camisero,</p>

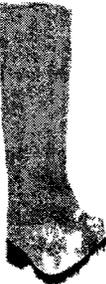
			Manga corta Sin bolsillos, Con logo institucional bordado a todo color al lado izquierdo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Pantalón: Cintura encauchetada, Bolsillos laterales internos con cremallera invisible, Bota recta con dobladillo pisado a máquina Color: Blanco CONJUNTO
11	OVEROL DOS PIEZAS CON LOGO DE ALFM		Tela Dril (según clima calor-frio) Cremalleras dieléctricas Costura: Triple costura en hombros y mangas Bolsillos: Pespunteados con doble aguja en pecho, delanteros del pantalón, piernas y trasero tipo parche. Pretina: Ancha resortada con logo bordado a full color con el logotipo de la organización. Cintas reflectivas según diseño Color: Azul oscuro, Caqui o Gris (Según la zona y el clima del lugar a utilizar) Y en coordinación con el supervisor del contrato
12	CHAQUETA DE FRIO		Composición: Material externo: Tela campero impermeable (100% poliéster), Material Interno: Térmico aislante (Algodón) Súper acolchada, Forro: seda Características del diseño: Cremallera frontal con tapa y cierre con broches, Capota unida al cuerpo de la chaqueta, Sin bolsillos, Puños resortados Refractivo de alta visibilidad, Color: Blanco, Con logo institucional bordado a todo color al lado izquierdo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Tallas: a fijar con el supervisor del contrato
13	BOTAS CAÑA MEDIA Y ALTA		Composición: Material: Inyectada en PVC Características del diseño: Cinta superior brillante que evite el desgaste, Estrías superiores que faciliten el calce y estrías inferiores que faciliten el descalce. Puntera con relieve, Reforzado para proteger el talón, Suela antideslizante. Impermeabilidad 100%, Altura: 40 cm, Peso: 1.727 gr aprox. Color Blanco Presentación: PAR
14	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICA		Composición: DIELECTRICA Capellada: Microfibra Calibre 20, Forradura: Mesh 3D, Lengüeta: Elaborada en material sintético, Cuello: Material Sintético Abullonado, Suela: Poliuretano - Dureza de 70+ 10 Shore A Ojáles: plástico, Costura: hilo APTAN de alta resistencia, Plantilla: evaplantex Puntera: Acero Peso: 770 g/par aprox. Color: En coordinación con el supervisor del contrato. Presentación: PAR



<p>15</p>	<p>ZAPATO TENIS ANTIDESLIZANTE</p>		<p>Composición: Material Externo: Poliéster, Material Interno: Textil, Material Suela: EVA Material exterior Textil/Sintético, Material interior Textil, Características del diseño: Tipo de Punta: Redonda, Empeine: Moldeado, Tecnología: Memory Foam, Tipo Ajuste: Cordón Color: En coordinación con el supervisor del contrato. Presentación: PAR</p>
<p>16</p>	<p>TRAJE ANTIFLUIDO CON LOGO DE ALFM</p>	 	<p>Composición: Tela: Tela anti fluido, Composición 100% poliéster, Peso (masa – unidad de área), 131.50 + 6.5 g/m 2 ASTM D 3776, Repelencia Agua: 90.00 min % AATCC 22, Regist. Rotura (GRAB) trama 900.00 mínimo N ASTM D5034, Regist. Rotura (GRAB) URDIMBRE 400.00 mínimo N ASTM D5034, Resist. Desliza. Hilos Costura Trama 117.00 mínimo N ISO 13936-1, Resist. Desliza. Hilos Costura UNDIMBRE 117.00 mínimo N ISO 13936-1, Resist. Al rasgado (TRAMA) 30.00 mínimo N ASTM- D2261, Sol. Color al frote (seco) 4.00 mínimo e.g. AATCC 8/AATCC 116, Sol al color frote (húmedo) 3.00 mínimo e.g. AATCC 8/AATCC 116, Sol color lavado DOM. IND. (Manchado) 3.00 e.g. AATCC 61, Sol del color lavado DOM. IND (C. Color) 4.00 mínimo e.g. AATCC 61, Formac. Motas (Pilling) – 7.000 Ciclos 4.00 mínimo E ISO 12945-2, Resist. Enganche (Trama) 3.00 mínimo e ASTM D3939, Resist. Enganche (URDIM) 3.00 mínimo e ASTM D3939, Cambio dimensional lavado (Trama) 3.00 máximo % AATCC 135, Cambio dimensional lavado (Urdimbre) 3.00 máximo % AATCC 135, apariencia después del lavado 3.50 mínimo e AATCC 124, Mallas o pasadas 34.00 + 1 hilo/ cm ASTM D-3775, Hilos o columnas 40.00 + 1 hilo/ cm ASTM D-3775 Características del diseño: Camisa: Cuello tipo militar, 5 botones en cierre frontal de pecho a cuello, Bolsillos: 1 bolsillo derecho, cierre con presilla y botón, 2 bolsillos izquierdos según modelo, Pantalón Encauchetado, Bota recta, Bolsillo en la pierna desecha según modelo. Color: En coordinación con el supervisor del contrato.</p>
<p>17</p>	<p>PANTALON TIPO BLUJEAN</p>		<p>Pantalón tipo blujean, Talla: el contratista tomará las medidas a cada funcionario, Garantía: 1 año, características: composición dril 100% algodón 16 onzas azul oscuro, 5 bolsillos bota recta, doble costura con cremallera, corte tradicional, diseño para hombre y mujer, Color: de acuerdo al establecido por el supervisor del contrato. ALFM</p>
<p>18</p>	<p>CAMIBUSO TIPO POLO BORDADO</p>		<p>Camisa tipo Polo, Talla: el contratista tomará las medidas a cada funcionario, Garantía: 1 año características: Tela tipo lacoste de 220 gr ultrarresistente cuello y puño en tejido de algodón diseño para hombre y mujer Color: de acuerdo al establecido por el supervisor del contrato. ALFM Presentación: UNIDAD</p>

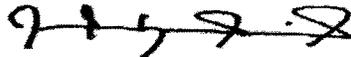


19	GORRA TIPO BASEBALL CON LOGO ALFM		<p>Composición: Material: algodón /lycra Características del diseño: Peso: 155 gr Tamaño 54cm/60cm Fijación plástica Banda de confort de espuma incorporada en la banda de cabeza Color: Blanco Logotipo bordado parte frontal a todo color Presentación: UNIDAD</p>	
20	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN		<p>Composición: Fabricado en Copolímero Material hipo alérgico Características del diseño: Cuatro (04) membranas de mayor a menor dimensión. Con cámara interna de aire. Con cordel y estuche tipo llavero. Color de alta visibilidad (amarillo o naranja) Atenuación 27dB o más</p>	
21	GUANTES PARA AMBIENTE FRIO		<p>Composición: 20% algodón – 80% PVC Características del Diseño: Puño elástico Resistente al frío Presentación: PAR</p>	
22	GUANTES ANTI CORTE		<p>Composición: +AB10:AM10+AB10:AG10 Recubierto: Poliuretano (9%) Polietileno de Alto Peso Molecular (HMPE) (61.2%), Poliéster (8.7%), Nailon (8.2%), Fibra de Vidrio (6.6%), Acero Inoxidable (3.3%), Elastano (3%) Características del Diseño: Resistencia al corte y la abrasión, Sirve para Manipulación de objetos con bordes afilados Presentación: UNIDAD</p>	
23	MANGA PARA PROTECCION SOLAR		<p>Composición: Licra especial P/Filtración de Rayos UV Características de Diseño: Manga Color: de acuerdo al establecido por el supervisor del contrato. Presentación: PAR</p>	

24	BOTA EN PVC		<p>Composición: PVC 100%</p> <p>Suela: poliuretano de doble densidad inyectada directo al corte.</p> <p>Características del diseño: Suela RH (Resistente a hidrocarburos). Peso liviano para mejorar el confort (986.5 g Aprox.) Plantilla antibacterial Suela con sistema bota barro Sistema Shock absorber Antideslizante Puntera de acero resistente a 200 J al impacto Color: Caña amarillo Suela: Azul Presentación: PAR</p>
25	COFIA		<p>Composición: Material: Tela de polipropileno Característica del Diseño: Cofia desechables tipo veneciana, suave, ligera, y respirable, tipo hongo. Cocida. Color: Blanco Presentación: Bolsa por 100 UNIDADES</p>

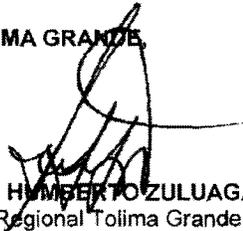
Nota. Las imágenes aquí expuestas son de carácter representativo.

CONTRATISTA,



MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S
Representada legalmente por
WILSON VERGARA LEON
Nit. 900.450.642-3

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL TOLIMA GRANDE,



Coronel (RA) RAMON HUMBERTO ZULUAGA MARTINEZ
Director Regional Tolima Grande


ELABORÓ: ABOGADA YELITZA ELIZABETH URBANO GUZMAN
PROFESIONAL DEFENSA GRUPO CONTRATOS

REVISÓ ABOGADA YELITZA VANESSA VILLANUEVA MOLINA
COORDINADORA CONTRATOS





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL CENTRO NIT 900.070.915-8

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-083/2014	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL CENTRO
NIT	900.070.915-8
CONTRATISTA	MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.
NIT	900450642-3
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO NAMEN CARRILLO
DIRECCIÓN	Carrera 78 A No. 75ª-41
TELÉFONO	4774010
e-mail	manufacturascapitex@gmail.com
SELECCIÓN MENOR CUANTÍA No.	008-076
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS SOLDADOS QUE PRESTAN APOYO EN LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
VALOR	CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$122.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 30 de diciembre de 2014 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	21414 - 21514 del 03 de julio de 2014

Entre los suscritos al Señor T.C. CARLOS FIDEL COLMENARES JURADO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.505.756 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Director Encargado de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, Encargado de las funciones de la Dirección de la Regional Centro mediante Resolución No. 205 del 28 de febrero de 2014 de una parte, quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA y por la otra el señor CARLOS ALBERTO NAMEN CARRILLO, también mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.181.897 expedida en Sogamoso, en su calidad de Representante Legal, quien se encuentra debidamente facultado de conformidad con el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 21 de agosto de 2014, de la sociedad denominada "MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S." con NIT. 900.450.642-3 con matrícula No. 02120745 del 14 de julio de 2011, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio previo y precios del mercado de conformidad con la normatividad vigente.
2. Que se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.
3. Que el Coordinador del Grupo de Comedores presentó la necesidad de adquirir el suministro de uniformes al personal de soldados que apoya los comedores de tropa, fundamentando su solicitud apoyado en el contrato interadministrativo N°1285 JELOG-DIPER-2013 y en el Decreto No. 3075 de 1997 en el CAPITULO III en el artículo 15 donde establece que "la empresa será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla".
4. Que el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de la selección se publicó en el Portal Único de Contratación y página de la Entidad, a partir del 04 de agosto de 2014.
5. Que mediante Resolución 120 del 21 de agosto de 2014 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 076 de 2014, dando cumplimiento al artículo 24 del Decreto 1510 de 2013.

A

6. Que de conformidad con el cronograma del proceso, se llevó a cabo el cierre del proceso el día 27 de agosto de 2014 a las 10:00 horas, como consta en el acta de cierre, se presentaron dos ofertas por parte de la sociedad denominada FERRETERIA SERVIRODAMIENTOS Y RETENEDORES S.A.S. y MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.
7. Que las ofertas fue remitida a los comités jurídico, técnico y financiero, para que realizaran las verificaciones respectivas de conformidad con los pliegos de condiciones.
8. Que la evaluación jurídica concluyó que las oferta presentadas por FERRETERIA SERVIRODAMIENTOS Y RETENEDORES S.A.S. y MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S., se encuentran **HABILITADAS**, para continuar con las evaluaciones respectivas; por su parte el Comité Evaluador Técnico, concluyó que las dos propuestas, **CUMPLEN** en su totalidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones; finalmente la verificación financiera concluyó que las dos ofertas **CUMPLEN** con los requisitos habilitantes de carácter financiero.
9. Que en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos, y con el fin de acatar lo señalado en el pliego de condiciones, los informes de evaluación de las propuestas permanecieron a disposición del oferente y las veedurías ciudadanas, del 02 al 04 de septiembre de 2014, con el fin de que se presentaran las observaciones que estimaran pertinentes
10. Que el día 08 de septiembre de 2014 a las 15:00 horas, se llevó a cabo audiencia de adjudicación o declaratoria desierta, en la que se dio apertura al sobre número dos "oferta económica" y se realizó la evaluación económica, otorgándole mayor puntaje a la oferta presentada por MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.
11. Que con base en las evaluaciones realizadas a las ofertas presentas en desarrollo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 076 de 2014, los comités asesores recomendaron al Señor Director de la Regional Centro como ordenador del gasto la adjudicación del proceso al oferente MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S. NIT. 900.450.642-3, por cumplir con los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, señalados en los pliegos de condiciones.
12. Que mediante Resolución No. 134 de fecha 08 de septiembre de 2014, el ordenador del gasto adjudico el proceso a la sociedad denominada MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S. NIT. 900.450.642-3.
13. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa es procedente la celebración del presente Contrato el cual se registrá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS SOLDADOS QUE PRESTAN APOYO EN LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR DE ENTREGA: De conformidad con lo establecido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares-Regional Centro el lugar de la entrega de los productos será en el Almacén General de la Regional, ubicado en la Autopista Medellín Kilometro 2.5 Vereda de Siberia, Municipio de Cota, Parque Industrial Portos Sabana 80 Bodega No.1

CLÁUSULA TERCERA - FINALIDADES DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete para con la AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO a entregar el objeto del presente contrato en las más altas condiciones de calidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio y/o de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada

comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$ 122.000.000.00)** incluido IVA, teniendo como valores unitarios incluido IVA los que se relacionan a continuación, para adquirir los siguientes bienes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNITARIO	VALOR	
1	Guante De Diseño Sol-Vex® Forrado 18" (22pr) Ansell	1	\$17.200.00	\$ 2.752.00	\$ 19.952.00
2	Botas industriales caña alta color blanco para alimentos	1	\$32.000.00	\$5.120.00	\$37.120.00
3	Mono- gafas	1	\$ 6.000.00	\$ 960.00	\$ 6.960.00
4	Peto color blanco resistente a temperatura alta y a productos químicos PVC	1	\$12.500.00	\$ 2.000.00	\$ 14.500.00
5	Thermaprene Recubrimiento de neopreno de alta calidad que protege contra una gran gama de químicos. Forro con doble aislamiento. Estilo de puño Guantelete. Diseño de agarre Rugoso. Color Negro, 18" (22pr) ANSELL	1	\$ 82.000.00	\$ 13.120.00	\$ 95.120.00
6	Gorras en drill color blanco con logo de ALFM	1	\$ 8.450.00	\$ 1.352.00	\$ 9.802.00
7	Overol Pantalón Camisa dos piezas color blanco en drill con cremallera interna con logo de ALFM Y leyenda "trabajo con orgullo para los héroes de Colombia"	1	\$ 44.500.00	\$ 7.120.00	\$ 51.620.00
8	Bata en drill para trabajo pesado, diseño con dos bolsillos internos, manga larga y. Cierre cremallera de nylon interna con logo de ALFM. Y leyenda " Soy (nombre del funcionario) trabajo con orgullo para los héroes de Colombia"	1	\$ 25.500.00	\$4.080.00	\$ 29.580.00
9	Camiseta blanca cuello redondo, con logo de ALFM y leyenda "trabajo con orgullo para los héroes de Colombia"	1	\$ 7.350.00	\$ 1.168.00	\$ 8.468.00

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: La AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO cancelará al CONTRATISTA el valor total del presente Contrato, así:

El contrato que se suscriba resultante del presente proceso de selección se pagará así: Pagos parciales, mes vencido, teniendo en cuenta los valores entregados y facturados durante el mes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa en la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la documentación requerida y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar:

5.1 Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el Artículo 617 del Estatuto Tributario; además de las firmas de las partes según corresponda (proveedor y contratista), así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes y servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Numero consecutivo de factura de venta.
- Fecha de expedición de la factura.
- Descripción genérica o específica de los bienes y servicios objeto del contrato.
- Valor total de la operación.
- Nombre o razón social y el NIT del impreso de la factura.

i. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas.

j. Toda Factura comercial por entrega de bienes que realice a la entidad, deberá incluir la identificación del número de contrato.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a, b, d y h, deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

- 5.2 Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal.
- 5.3 Acta de recibo a satisfacción firmada por el Contratista, y el supervisor del contrato, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha que se recibe y el valor.
- 5.4 El contratista debe adjuntar certificación de cuenta bancaria, para su primer pago con el fin que la Agencia Logística cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

Nombre o razón social
Número de identificación Tributaria NIT
Entidad financiera
Tipo de cuenta ahorro o corriente
Número de cuenta

CLÁUSULA SEXTA - MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CENTRO**, en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO**, cubriendo los siguientes riesgos y valores:

- 6.1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 6.2. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de conformidad con lo pactado en el contrato y en los derivados del incumplimiento de las normas técnicas del bien, por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidencia en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el **CONTRATISTA** debe reponer el deducible, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** a mantener vigente la garantía del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1510 de 2013.

CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** a entregar el objeto del presente contrato desde el perfeccionamiento y legalización hasta el 30 de diciembre de 2014, o hasta agotar los recursos destinados para este contrato lo primero que ocurra.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración de este contrato es de cuatro (4) meses más, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución se amplía la duración del contrato, que siempre será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica, o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato o acudir a la vía ejecutiva, para lo cual se tomará en cuenta lo establecido en el **CONTRATO** junto con los documentos en los que se consignent dichos valores, prestan el mérito de título ejecutivo.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en la normatividad vigente y aplicable se reportará a la Cámara de Comercio competente, sobre lo cual el **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA - RIESGOS ASUMIDOS: Los riesgos asumidos por el **CONTRATISTA** serán los contenidos y aceptados por el mismo, dentro de los estudios previos y oferta presentada para el proceso de selección que da origen al presente contrato.

CLÁUSULA UNDECIMA - RIESGOS ASUMIDOS: Los riesgos asumidos por el **CONTRATISTA** serán los contenidos y aceptados por el mismo, dentro de los estudios previos y oferta presentada para el proceso de selección que da origen al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

12.1. DEL CONTRATISTA

- a) *Presentar semanalmente, al Supervisor del contrato un informe consolidado que refleje las entregas parciales por cada pedido, indicando; fecha y hora de entrega, productos entregados, unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor total suministrado, numero de* Presentar semanalmente, al Supervisor del contrato un informe consolidado que refleje las entregas parciales por los elementos entregado,

indicando; fecha y hora, cantidad, valor unitario, valor total suministrado, número de factura.

- b) Diligenciar las facturas conforme al objeto del contrato, a la fecha de entrega, y a los valores pactados en el contrato, sin tachones ni enmendaduras.
- c) Disponer de una persona contacto con capacidad de decisión, dos números de teléfono, una dirección física y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del contrato.
- d) Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que efectúe la Regional Centro.
- e) El contratista deberá allegar para cada pago la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y pago de los aportes de seguridad social al supervisor del contrato, en un lapso de tiempo no mayor al día 15 de cada mes.
- f) Certificar a través de su contador que se encuentra al día en sus obligaciones laborales.
- g) Allegar certificación bancaria para el giro de los recursos correspondientes a los pagos parciales.
- h) Llevar el control minucioso de la ejecución presupuestal al contrato adjudicado, esto con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso.
- i) La entrega de los bienes se realizara dentro de los 8 días siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato

12.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO:

- a) Pagar el valor del presente Contrato.
- b) Asignar un supervisor, a través de quien la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** mantendrá interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
- c) Recibir el objeto del presente Contrato, por intermedio del supervisor del Contrato.
- d) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
- e) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y desarrollo del presente Contrato estará a cargo del Coordinador de Comedores de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad legal vigente y las establecidas en el Capítulo 2 numeral 2.4. Supervisores, Interventores y Gerentes de Proyecto del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, aprobado mediante Resolución N° 705 de fecha 11 de noviembre de 2009 y la Resolución No. 002 del 07 de enero de 2014.

PARÁGRAFO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral entre la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** y las personas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la realización del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este Contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior y en el caso de presentarse cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma de este Contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Las partes Contratantes convienen incorporar en este Contrato los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales y Caducidad Administrativa previstos en la ley 80 de 1993, así como el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás Normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del Contrato este incumplimiento. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.

La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

- 19.1. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** por intermedio del ordenador del gasto convocara al **CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación.
Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato; que esta renunciando a dicha etapa y en consecuencia la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.
- 19.2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión sugieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionara en quince (15) días hábiles.
- 19.3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** convocara al **CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 19.4. Vencido el termino anterior, si aun subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo tiempo procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo.
- 19.5. Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el termino previsto en el literal anterior se

aumentara en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA VIGESIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º. De la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles siguientes; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación de forma bilateral, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SANCIONES:

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad las partes pactan las siguientes multas, sanción esta que se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993, sobre lo cual el **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo:

- 21.1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días calendario.
- 21.2. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y por quince (15) días hábiles.
- 21.3. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO**. No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria para su pago, en caso de no efectuarse dicho pago se hará el respectivo descuento del saldo que tenga a favor el **CONTRATISTA** o de lo contrario se hará efectiva la Garantía; valores que al ser sumados entre si no podrán superar el 10% del valor total del contrato. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en la normatividad vigente y aplicable se reportará a la Cámara de Comercio competente, sobre lo cual el **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción del valor del objeto contractual entregado por aquel y recibido a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** conforme a la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** está respaldada Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21414 del 03 de Julio de 2014 y No. 21514 de fecha 03 de Julio de 2014, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Regional Centro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 28.1. Estudios Previos y Pliegos de Condiciones
- 28.2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21414 del 03 de Julio de 2014 y No. 21514 de fecha 03 de Julio de 2014
- 28.3. Oferta presentada por el contratista de 27 de agosto de 2014.
- 28.4. Fichas técnicas y Anexos
- 28.5. Registro Presupuestal
- 28.6. Actas de entrega a satisfacción del objeto del presente contrato, debidamente perfeccionadas.
- 28.7. Acto Administrativo de nombramiento del supervisor del presente contrato.
- 28.8. Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
- 28.9. Todos los demás documentos que surjan en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la Cláusula Compromisoria.

CLÁUSULA TRIGESIMA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento del presente contrato se requiere:

- 30.1. Firma del Director Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 30.2. Firma del CONTRATISTA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente Contrato se requiere de:

- 31.1. Expedición del Registro Presupuestal.
- 31.2. Aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente Contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales Colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.-

Para constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los **11 SEP 2014**

CONTRATISTA

[Handwritten signature]

HUELLA

CARLOS ALBERTO NAMEN CARRILLO
Representante Legal
MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.



POR LA AGENCIA LOGÍSTICA

[Handwritten signature]
Teniente Coronel CARLOS EIBEL COLMENARES JURADO
Director Regional Centro (E).

Elaboró y Revisó: **Alejandra Milena Ramirez**
Profesional Defensa Grupo Contratos

Aprobó: **ABE Jorge Valderrama Lugo**
Coordinador Grupo Contratos